



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	YENNY LUZ GUTIÉRREZ BARRANDICA
DEMANDADOS:	JOSE LUIS CAMARGO FONTALVO, DAGOBERTO CAMARGO VARGAS, MAURICIO ANDRES CAMARGO FONTALVO Y JUDITH MARIA CAMARGO FONTALVO
RADICADO:	2020-00218
FECHA	OCTUBRE 11 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando se fije nueva fecha de remate. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. octubre once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Procede el Despacho a resolver la solicitud fijación de fecha para la diligencia de remate presentada por el apoderado judicial de la parte demandante sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-116145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, ubicado en la calle 5° No. 8 – 49 en el Municipio de Malambo - Atlántico.

El artículo 448 del Código General del Proceso, textualmente señala:

“SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.
(...)”

En el caso bajo estudio, una vez revisado en detalle el expediente se evidencia que mediante providencia calendada 09 de abril de 2.021, notificada por estado No. 030 del 12 de abril de 2.021, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los aquí demandados. Así mismo, se advierte que se encuentran cumplidas las diligencias de inscripción de la medida cautelar decretada dentro del proceso, el secuestro del referido bien inmueble, además, mediante providencia del 03 de agosto de 2.023, notificada en estado No. 079 del 04 de agosto de 2.023, se le dio el correspondiente traslado al avalúo del inmueble aportado por la parte demandante, por el termino de diez (10) días. Dentro del término anteriormente referido, el cual venció el día 22 de agosto de la presente anualidad, la parte ejecutada guardó silencio, por lo que, mediante auto del 29 de septiembre de 2.023, notificado por estado No. 095 del 03 de octubre de 2.023, se impartió aprobación del avalúo presentado.

Atendiendo lo anterior, resulta procedente fijar fecha a fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de cautela.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 2213 de 2.022, que en su artículo 7° preceptúa: “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. (...)" . Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto por el Consejo Superior De La Judicatura, en el acuerdo PSCJA22-11972 del 30 de junio de 2.022, el cual en su artículo 3° indica: "Realización de audiencias las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de la tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el consejo superior de la judicatura y la dirección ejecutiva de administración judicial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022", se informa a las partes, intervinientes, apoderados y demás interesados, que la diligencia de Remate dentro del proceso de la referencia, se llevará a cabo a través de la Herramienta Tecnológica MICROSOFT TEAMS dispuesta para ello.

Con base a lo establecido en la Ley 2213 de 2.022, se ordenará la recepción de los sobres a través del correo institucional del juzgado j04cmpalsoleidad@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el formato y modalidad de documento cifrado - **PDF ENCRIPADO** - en los términos dispuestos en el artículo 451 del CGP. La oferta será recibida únicamente de manera digital y debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado. **Esta clave no deberá ser comunicada con anterioridad**, a ningún correo institucional o al personal del Juzgado, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia. **Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.**

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. Señálese el día jueves veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-116145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, ubicado en la calle 5° No. 8 – 49 en el Municipio de Malambo - Atlántico. La cual se llevará a cabo de manera virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, en la sala dispuesta para ello, con el siguiente enlace:

[Enlace de Acceso a la Diligencia de Remate programada a través de la Herramienta Tecnológica MICROSOFT TEAMS \(Presione en su teclado la techa **Ctrl** y en forma simultánea dé Clic derecho con el Mouse sobre el enlace para acceder a la audiencia Virtual\).](#)

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. El bien inmueble a rematar fue avaluado en un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.957.469,00), por lo que será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del avalúo, teniéndose como base de licitación, la suma de NUEVE MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L (\$9.070.228,30), conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P. Todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma en la cuenta No. 087582041004 del Banco Agrario (1204) de Soledad y a órdenes del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, el cuarenta por ciento (40 %) del avalúo dado al bien inmueble embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoleidad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



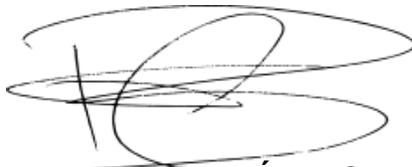
No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

2. Adviértase a los postores que deberán presentar las ofertas de licitación en sobre cerrado, - correo electrónico encriptado - en el término de postura señalado en el artículo 451 del C.G.P., para lo cual deberán suministrar contraseña de acceso al archivo en el transcurso de la diligencia. Para dichos fines se advierte que, el único canal receptor de las posturas será el correo electrónico institucional de este despacho: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. Súrtanse las publicaciones, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación "El Tiempo" o "El Heraldó" de esta ciudad. La página del diario se agregará al expediente antes de iniciarse la subasta, junto con un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por secretaría elabórese aviso de remate con los requisitos del artículo 450 del C.G.P.
4. Hágase el control de legalidad en el presente proceso de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0100**

SOLEDAD, **OCTUBRE 12 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO